

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3001-18673-2016

La Plata, 24 de octubre de 2018.

VISTO: el "Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales" -Acuerdo N° 3880-, el sistema informático y los formularios estandarizados aprobados por Resolución de la Suprema Corte N°1658/18 con asistencia del señor Procurador General, el establecimiento del período de carga de las declaraciones juradas patrimoniales por parte de esta Suprema Corte, en coordinación con el Procurador General -Res. S.C. N°1666/18- y las consultas formuladas por integrantes del Ministerio Público de las que dan cuenta las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

I. Que con la aprobación del sistema informático y los formularios estandarizados se estableció la implementación progresiva del Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales a partir del 17 de septiembre del corriente año, habilitándose a que se formulen consultas por ante el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales (Res. SC N°1666/18).

Que en el marco de las mismas, funcionarios del Ministerio Público que, cumpliendo con la obligación de la presentación de su declaración jurada patrimonial según lo establecido en la normativa vigente, encuentran dificultades para que la carga que realizaron a través del SIMP-DDJJ del Ministerio Público impacte en la base de datos del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Suprema Corte de Justicia.

II. Que a los fines de solucionar dichos inconvenientes se están llevando a cabo los trabajos de coordinación entre las áreas de informática del Tribunal y del Ministerio Público, de los que dan cuenta los informes obrantes a fs. 246/249, 250/251, 259/261 y 263/280 y con el objeto de que la carga de las declaraciones juradas anuales correspondientes al año 2017 que se hicieron por intermedio del SIMP-DDJJ del Ministerio Público y firmadas digitalmente, y, en lo pertinente, aquellas presentaciones que se efectúen en el futuro, puedan ser remitidas vía telemática al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

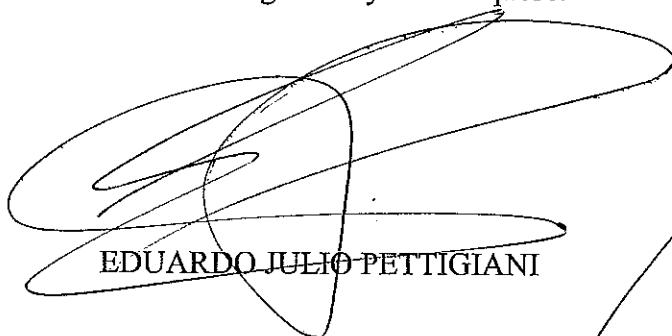
III. Que, sin perjuicio de ello y hasta tanto se completen los mismos, corresponde, que con relación al personal del Ministerio Público que ingrese, sea promovido o solicite su baja, se tenga por cumplida la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial con aquellas elaboradas con el formulario aprobado que confeccionen desde el SIMP-DDJJ del Ministerio Público, debiéndolas remitir al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales en formato papel y con firma certificada por actuario, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

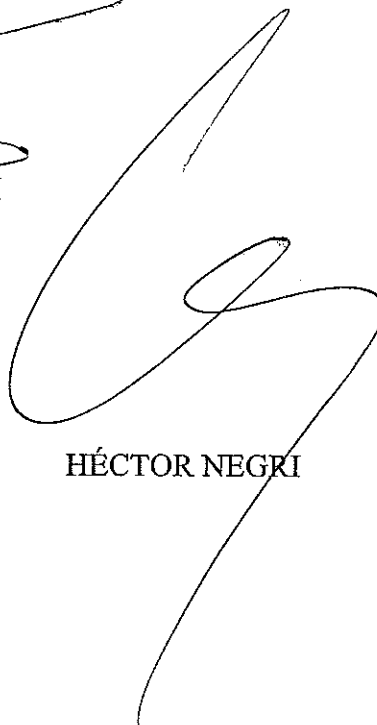
Artículo 1°. Disponer que, hasta tanto se completen los trabajos de coordinación entre las áreas de informática el personal del Ministerio Público que ingrese, sea promovido o solicite su baja, podrá cumplir con la presentación de la declaración jurada patrimonial con la remisión en formato papel y con firma certificada por actuario, de la declaración elaborada desde el SIMP-DDJJ conforme el formulario aprobado al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales que entregará la correspondiente constancia de recepción.

Artículo 2°. Regístrese y comuníquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI
(en uso de licencia)




HÉCTOR NEGRI

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3001-18673-2016



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD




HILDA KOGAN



MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario

002138



MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Secretaria de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia